



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

La Molina, 19 de junio del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 083 – 2024 –UGEL 06/DIR-ASGESE**Señor(a):****Director (a) de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la
UGEL 06.****Presente. –****ASUNTO** : Se traslada información respecto a la Seguridad en la
prestación del servicio de transporte de estudiantes.**REFERENCIA :** **a)** Expediente N°0053751-2024
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00231-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, poner de conocimiento de su representada que, la Unidad de Gestión Educativa Local 06; a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - Equipo de Gestión del Riesgo de Desastres, traslada a su representada, el comunicado remitido por la **Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU**, se remite a su representada respecto al **"Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en las modalidades de turístico, de trabajadores y estudiantes en Lima y Callao"**; el mismo que ha sido aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°163-2023/ATU-PE.

En ese sentido, solicitamos a su representada tenga bien difundir en su comunidad educativa este documento y generar espacios de reflexión con los estudiantes donde se toquen temas como reglas de seguridad, el uso del cinturón de seguridad en todo momento, no perturbar la visibilidad y maniobrabilidad del conductor, ni distraer su atención, entre otros; señalados en el presente reglamento

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 01389-2024, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, remite el presente documento y actuados, para los fines correspondientes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LAURA VICTORIA CASTRO GAMARRA
Jefa (e) del Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

LVCG/J(e). ASGESE
JFV / E. EGdR

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 24 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00231-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja,
San Juan de Miraflores. -

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya, lote 02 Mz. B1. Urb.San Amadeo de Garagay,
San Martín de Porres. -

Señora:

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos 918,
La Victoria. -

Señora:

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n,
Comas.-

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Peru s/n cdra. 1, Urb. Caja de agua,
San Juan de Lurigancho.-

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina 905,
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón n° 492, Torres de Limatambo,
San Borja. -

Atención

: Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0386615 CLAVE: E7397E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Asunto : Seguridad en la prestación del servicio de transporte de estudiantes

Referencia : Oficio Múltiple N° 00135-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE - Expediente N° 0386615-2024-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, por medio del cual esta Sede Regional trasladó el comunicado remitido por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, sobre difusión a las Instituciones Educativas de su jurisdicción respecto del “Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en las modalidades de turístico, de trabajadores y de estudiantes en Lima y Callao”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2023/ATU-PE.

Al respecto, los operadores y conductores que brindan el servicio de transporte a estudiantes deben tener claro sus responsabilidades y obligaciones ante el inicio de la temporada de otoño e invierno en Lima Metropolitana, la cual ocasiona que las pistas se encuentren húmedas y con neblina, dificultando la conducción y occasionando limitada visibilidad.

En tal sentido, en el marco de sus competencias¹, se reitera la necesidad de difundir en las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción, el citado reglamento, a fin de que los conductores cumplan con brindar un adecuado y seguro servicio, verificando que el vehículo cuente con todos los elementos de seguridad y emergencia.

Del mismo modo, desde las IIEE de su jurisdicción instruir a los estudiantes sobre las reglas de seguridad, sobre el uso del cinturón de seguridad en todo momento, no perturbar la visibilidad y maniobrabilidad del conductor, ni distraer su atención, entre otros, señalados en el presente reglamento.

Los anexos del presente podrán ser visualizados mediante el siguiente enlace:
[Expediente 0386615-2024 anexos.pdf](#)

Atentamente,

NICA/ESP. LEGAL-OSSE



PEREZ MASIAS Christian
David FAU 20330611023 soft

JEFE (E) DE OSSE - DRELM

En señal de conformidad

2024/05/24 16:52:17



QUISPE LIU Juana Rosa
Felicidad FAU 20330611023
soft

COORDINADORA (e) DEL
ESSE - OSSE - DRELM

En señal de conformidad

2024/05/24 16:52:33

¹ Artículo 33º establecido en el Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la persona responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0386615

CLAVE: E7397E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177